

**RESOLUCIÓN N°****0814****NEUQUÉN, 03 OCT 2017****VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-6415-L-2002, agreg. OE-7000220-P-2013, Ordenanza N° 11.632; y N° 12.595;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanzas N° 11.632 y su modificatoria N° 12.595 de fecha 4 de Octubre de 2012 se adjudicó en venta el Lote B de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-1631-0000, del Sector Colonia Rural Nueva Esperanza a favor de la Sra. LAGOS MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 25.308.578;

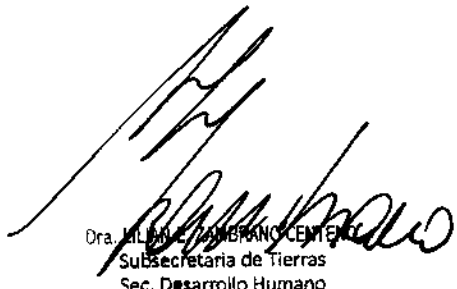
Que a fs. 41 surge boleto de compra-venta con fecha 18/10/2011a favor de la Sra. Lagos Maria de los Ángeles, D.N.I N° 25.308.578 sobre el inmueble identificado como Lote B Mza 2 del sector Colonia Nueva Esperanza.-

Que a fs. R-96 consta Cesión de Derechos, con fecha 05/11/2008, de la Sra. Lagos Maria de los Ángeles y el Sr. Osvaldo Antonio Riquelme a favor del Sr. Tardugno Claudio Eduardo, D.N.I N° 24.659.598 sobre una parte del lote en cuestión.-

Que a fs. R-97 consta segunda Cesión de Derechos, con fecha 12/04/2010, del Sr. Tardugno a favor del Sr. Peña Renso Daniel, DNI N° 31.950.308 y la Sra. Islas Marta, DNI N° 18.009.744.-

Ambas cesiones de derecho mencionadas ut-supra son con fecha anterior al Boleto de Compra-Venta otorgado por la Municipalidad de Neuquén a favor de la Sra. Lagos.-

Que a fs. 101 luce sentencia definitiva, sobre autos caratulados: "LAGOS MARIA DE LOS ANGELES C/ VAZQUEZ LUCIA Y OTRO S/DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACIÓN" (expte. 470054/2012); en la que se resuelve rechazar la demanda de desalojo respecto del inmueble en cuestión contra LUCIA VAZQUEZ Y RENSO PEÑA y/o cualquier ocupante respecto del inmueble identificado como Lote B de la Manzana 2 del Sector Colonia Nueva Esperanza.-

  
Dra. LILIANA ZAMBRANO CENTENO  
Subsecretaría de Tierras  
Sec. Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que a fs. 107 surge oficio N° 0273-17 del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, I Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén en el que informa a la Municipalidad de Neuquén, que en el expte. 470054/2012, se produjo un peritaje caligráfico respecto de la cesión de derechos y acciones de fecha 5 de noviembre de 2008, que dio como resultado que las firmas que se encuentran insertas en el documento han sido emanadas de puño escritor de los Sres. Lagos Maria de los Ángeles, Lucia Vázquez, Cecilio Almada y Tardugno Claudio Eduardo.-

Que se puede observar claramente, y tal consta en las actuaciones administrativas y en particular a fs. 109 y 111 – inspecciones de fecha 05/04/2017 y 19/04/2017, que el lote se encuentra subdividido, observando que en el terreno viven dos familias, ninguna de ellas pertenecientes a la Sra. Lagos; constatándose así que la beneficiaria ha incurrido en faltas graves a las obligaciones oportunamente contraídas y asumidas, entre ellas la falta de ocupación y la cesión del lote que oportunamente se le ha dado en uso, lo que contraría las disposiciones normativas aplicables; Ordenanza N° 2080/84 su modificatoria, sus Decretos reglamentarios, y las Ordenanzas N° 11.632; y N° 12.595;

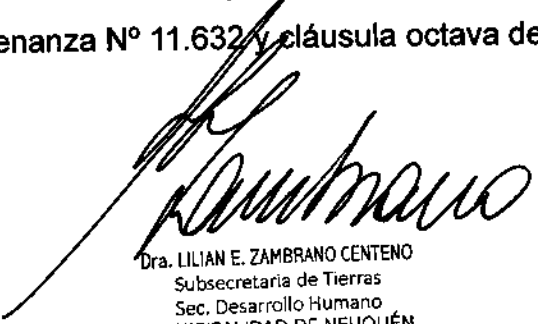
Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, a través del Dictamen N° 537-17 manifiesta no tener objeciones que formular al respecto;

**POR ELLO** y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º) DECLARAR** la caducidad de los derechos emergentes del Boleto de Compra Venta, de fecha 18 de Octubre de 2011, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la Sra. **LAGOS MARIA DE LOS ANGELES**, DNI N° 25.308.578, sobre **Lote B Manzana 2**, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-1631-0000, superficie **15.941,99 m2**, del Sector Colonia Nueva Esperanza, dando por resuelta la venta por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones asumidas, conforme artículo 8º) de la Ordenanza N° 11.632 y cláusula octava del Boleto de Compra Venta mencionado.-

  
Dra. LILIAN E. ZAMBRANO CENTENO  
Subsecretaria de Tierras  
Sec. Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras para que arbitre los medios necesarios a efectos de lograr la ocupación efectiva del lote mediante una nueva adjudicación a favor de algún postulante que reúna los requisitos previstos por la normativa específica vigente.-

**ARTÍCULO 3º): REGISTRESE** lo dispuesto en la presente resolución en el Registro de Postulantes.-

**ARTÍCULO 4º): REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.-

ES COPIA.-

FDO) FONFACH.-



Dra. LILIAN E. ZAMBRANO CENTENO  
Subsecretaria de Tierras  
Sec. Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº ..... 2152 .....  
Fecha ...13... / ...10... / 2017